



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 12 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLSO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Alondo

46970

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 281 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de mayo del 2026

Visto, el Oficio N° 1514-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 15 de abril de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Pablo, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Interurbana entre el Centro Poblado San Pablo de Loreto y la Quebrada Morona distrito de San Pablo - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto"**, con Código Único de Inversiones N° 2674421,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley que reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, así como la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal", y en su artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes, entre otras atribuciones, para aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 21°, literal d), establece como atribución de la Presidencia del Gobierno Regional: Dictar Decretos y Resoluciones, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delega facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, estableciendo en su Artículo 1°, numeral 1, literal a), se delega al Gerente General Regional, en materia administrativa, la facultad de suscribir convenios de gestión y de cooperación interinstitucional con entidades del ámbito regional, nacional e internacional, así como, de corresponder, suscribir las adendas respectivas y disponer sus modificaciones;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 281 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de mayo del 2026



Que, asimismo, el TUO citado en el considerando precedente, señala en su artículo 88° numeral 88.1 que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; y el numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, con Oficio N° 266-2025-MDSP/A, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de San Pablo solicita la suscripción del convenio específico para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Interurbana entre el Centro Poblado San Pablo de Loreto y la Quebrada Morona distrito de San Pablo - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones N°2674421;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2025-CM-SO-MDSP, de fecha 02 de diciembre de 2025; la Municipalidad Distrital de San Pablo autoriza al alcalde la suscripción del convenio; asimismo, mediante credencial del Jurado Electoral Especial de Mariscal Ramón Castilla, se acredita a Juan Lao del Águila como alcalde para el período 2023-2026;



Que, a través del Oficio N° 5011-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la emisión de opinión técnica respecto a la capacidad técnica y operativa para la suscripción del convenio vinculado al proyecto en mención, con Código Único de Inversiones N° 2674421", en el marco del numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.0;



Que, mediante Oficio N° 0669-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 11 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, remite la evaluación de la capacidad técnica de la entidad ejecutora respecto al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Interurbana entre el Centro Poblado San Pablo de Loreto y la Quebrada Morona distrito de San Pablo - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2674421, sustentado en el Informe N° 005-2026-GRL-GRI-SGREYP-UF/HCCCH, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Humberto Cachay Chavarry, Responsable de la Unidad Formuladora, en el cual se concluye que la entidad ejecutora cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para asumir la ejecución de la inversión, así como con experiencia institucional y conocimiento del contexto territorial que permiten prever una adecuada ejecución, considerándose en consecuencia técnicamente viable la suscripción del convenio;

Que, con Informe N° 156-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI, de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por el Econ. Ronald H. Egoavil Vásquez, Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones, se concluye que la inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2027 - 2029 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Transportes y Comunicaciones a través del indicador de brecha "Porcentaje de la red vial vecinal en condiciones inadecuadas" y que el proyecto se encuentra conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, emitiéndose opinión favorable para la suscripción del referido convenio;

Que, a través del Informe N° 0355-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el CPC José Luis Lache Pérez, Sub Gerente Regional de Presupuesto, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, sujeta a la disponibilidad presupuestal, para la suscripción del referido convenio específico de cooperación interinstitucional vinculado al citado proyecto;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 281 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de mayo del 2026



Que, mediante Informe Técnico N° 05-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT/ETA, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por la Bach. Adm. Esperanza Torres Alván, en su condición de Asistente Administrativo I, concluye que el proyecto guarda coherencia con el Objetivo Estratégico Regional (OER.6: Mejorar la conectividad territorial) y la Acción Estratégica Regional (AER.6.1: Mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento), planteados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto de 2023, contando en consecuencia con opinión técnica favorable, recomendándose la remisión del expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la continuación de su trámite administrativo;



Que, con Oficio N° 197-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT, de fecha 15 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica remite los Informes Técnicos del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Interurbana entre el Centro Poblado San Pablo de Loreto y la Quebrada Morona distrito de San Pablo - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2674421;



Que, mediante Oficio N° 1514-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 15 de abril de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto remite el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de emitir la Opinión Legal correspondiente y proyectar la Resolución Gerencial Regional para la suscripción del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Interurbana entre el Centro Poblado San Pablo de Loreto y la Quebrada Morona distrito de San Pablo - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2674421, adjuntando los informes técnicos favorables que sustentan la continuidad del trámite administrativo y la suscripción del referido convenio;



Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, se tiene la credencial emitido por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Ramón Castilla, acreditando a Juan Lao del Águila como alcalde para el período 2023-2026, copia de su Documento Nacional de Identidad, los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, referido a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Pablo, que advierten que el citado convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Interurbana entre el Centro Poblado San Pablo de Loreto y la Quebrada Morona distrito de San Pablo - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2674421; resultando viable la suscripción del referido convenio; en concordancia con lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que faculta a las entidades a suscribir convenios de colaboración interinstitucional en el ámbito de sus competencias, por lo que corresponde su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo expuesto al Informe Legal N° 458-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial EL Peruano el 26 de diciembre de 2025,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 281 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de mayo del 2026

y la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Pablo, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE EL CENTRO POBLADO SAN PABLO DE LORETO Y LA QUEBRADA MORONA DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversiones N° 2674421; con la finalidad de mejorar la conectividad territorial, optimizar el estado de las vías terrestres y contribuir al cierre de brechas en infraestructura vial, en concordancia con el Objetivo Estratégico Regional OER.6 y la Acción Estratégica Regional AER.6.1 del Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033, así como con los criterios de priorización del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de San Pablo, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. l. o. r. d.
Abog. Víctor López Ortueta
Gerente General Regional





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 12 JUN 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

Conste por el presente documento el Convenio para la ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **Abg. VICTOR FÉLIX LÓPEZ ORIHUELA**, identificado con DNI N° 06257530, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO**, con RUC N° 20208084896, con domicilio legal en calle Marie Bernard S/N, distrito de San Pablo, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2025-SM-SO-MDSP, de fecha 02 de diciembre de 2025, debidamente representada por su Alcalde, **JUAN LAO DEL ÁGUILA**, identificado con DNI. N° 80674463, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 12 de JUN 2020

ARTURO GARCIA SOL SOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución del proyecto de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE EL CENTRO POBLADO SAN PABLO DE LORETO Y LA QUEBRADA MORONA DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2674421

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Elaborar y/o actualizar el expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de la inversión señalada en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.3. Financiar y ejecutar la inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.4. Gestionar la ejecución de la inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 12 JUN 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



6.5. La ejecución de la inversión antes mencionada en la cláusula quinta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponde.

7.4 LA MUNICIPALIDAD se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.

7.5 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.

7.6 LA MUNICIPALIDAD participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 12 JUN 2020
ARTURO GARCIA SOL SOL
EDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 15 días del mes de mayo del año 2026.



V. L. O.
VICTOR FÉLIX LÓPEZ ORIHUELA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

J. L. A.
JUAN LAO DEL ÁGUILA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

